

**AUTORIDAD DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE PASCO
Y EL CONDADO DE FRANKLIN**

**DIRECTIVAS DE ALOJAMIENTO Y OCUPACIÓN ININTERRUMPIDA
DE VIVIENDAS PÚBLICAS**

de la Política antitabaco

Anexo G

Para preservar la calidad del aire y las condiciones saludables de los arrendatarios de la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Pasco y el Condado de Franklin (HACPFC, por sus siglas en inglés), la Junta de Comisionados adoptó la Resolución N.º 07/08-821, el 31 de enero de 2008. Esta resolución estipula que todos los edificios que sean propiedad de la HACPFC estarán libres de tabaco. No está permitido fumar en ningún edificio que sea propiedad de la HACPFC, incluidos los departamentos individuales. Hay letreros con la inscripción "Prohibido fumar" pegados fuera de todos los edificios que son propiedad de la HACPFC. La política antitabaco debe ser respetada por todos los arrendatarios, empleados, huéspedes y el personal de servicio.

- A. Al firmar la siguiente certificación, **los solicitantes** reconocen la política antitabaco y aceptan cumplirla, en caso de que sean aceptados en el programa de Viviendas Públicas. Se denomina solicitantes a aquellos que no están actualmente alojados por la HACPFC, pero que han presentado una solicitud para que se los considere.
- B. Al firmar la siguiente certificación, **los arrendatarios** reconocen la política antitabaco y aceptan cumplirla. Todo arrendatario que no respete la política antitabaco dentro de los edificios que son propiedad de la HACPFC o cerca de estos, estará incumpliendo el arrendamiento. Se denomina arrendatarios a aquellos que se han sometido a todos los criterios de evaluación y los han aprobado y que son alojados actualmente por la HACPFC.
- C. **No está permitido fumar en los halls de entrada, balcones o patios. Está permitido fumar solo en las áreas designadas específicamente fuera de los edificios y a más de veinticinco (25) pies (aproximadamente 8 metros) de los edificios que son propiedad de la HACPFC.**
- D. Si un arrendatario huele humo de tabaco o sospecha de la presencia de este humo en cualquier área de un edificio de la HACPFC, debe denunciarlo cuanto antes en la Oficina de Administración. El personal de administración lo investigará y tomará las medidas necesarias. A todo arrendatario que se niegue a respetar la política antitabaco y de este modo genere un ambiente hostil para sus vecinos se le rescindirá la asistencia de vivienda de acuerdo con su arrendamiento.
- E. Al momento de firmar el arrendamiento y en cada cita anual, los arrendatarios se presentarán con dos (2) copias de la siguiente certificación/reconocimiento. Después de revisarlas, el arrendatario firmará ambas copias, le devolverá una a la HACPFC y se quedará con otra (1 copia) para referencia personal. La copia de la HACPFC se guardará en el archivo del arrendatario.

**Autoridad de Vivienda de la
Ciudad de Pasco y el Condado de Franklin
(HACPFC)
Directivas de Admisión y Ocupación Ininterrumpida**

**Reconocimiento del
Solicitante/Arrendatario de la Política antitabaco**

CERTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Hemos leído o nos han explicado y hemos comprendido la política antitabaco de la HACPFC y aceptamos cumplir completamente con las disposiciones.

Firma del solicitante: _____

Firma del solicitante: _____

Firma del solicitante: _____

Firma del solicitante: _____

Dirección del solicitante: _____

Fecha: _____

CERTIFICACIÓN DEL ARRENDATARIO

Hemos leído o nos han explicado y hemos comprendido la política antitabaco de la HACPFC y aceptamos cumplir completamente con las disposiciones. Comprendemos que el incumplimiento de estas podrá ser causal de rescisión de nuestro arrendamiento.

Firma del arrendatario: _____

Firma del arrendatario: _____

Firma del arrendatario: _____

Firma del arrendatario: _____

Dirección del arrendatario: _____

Fecha: _____